



EXP/REF: 2025-08

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, DE CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "APOYANDO AL AUTÓNOMO EN LA REGIÓN DE MURCIA"

El trabajo autónomo constituye uno de los pilares fundamentales de la economía de la Región de Murcia, siendo esencial para la generación de empleo y el desarrollo empresarial. En este contexto, el Gobierno regional, a través del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, ha impulsado medidas orientadas a fortalecer el autoempleo y mejorar la atención a las personas trabajadoras autónomas.

En el marco del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, y considerando la relevancia del colectivo de personas trabajadoras autónomas en la economía regional, se estima necesario reforzar las acciones de apoyo técnico y asesoramiento que faciliten la consolidación del autoempleo y la mejora de la atención en las Oficinas del Autónomo.

Pero también es necesario el apoyo a las organizaciones que representan al colectivo, lo defienden y pelean por sus derechos, organizaciones como la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (en adelante ATA), la cual se ha consolidado como la organización más representativa de personas trabajadoras autónomas de la Región de Murcia que propone la realización del proyecto de apoyo técnico a las oficinas del autónomo en la región de Murcia mediante la formación a los trabajadores, dependientes de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, así como la elaboración de materiales para el apoyo al colectivo y el asesoramiento técnico en todas las materias de relevancia que puedan ser de interés del colectivo.

Aunque ATA lleva trabajando por el colectivo desde 2004, la coyuntura económica actual demuestra la necesidad de una organización de estas características y de medidas urgentes y específicas para apoyar el trabajo autónomo. Por ello, el Gobierno de la Región de Murcia, conocedor de la importancia del colectivo en la economía murciana mediante su Plan Estratégico del Trabajo Autónomo ha propiciado la manera apoyar el autoempleo y consolidar las iniciativas empresariales dirigidas por personas trabajadoras autónomas.

ATA, entidad más representativa del sector en la Comunidad Autónoma, ha preparado un proyecto denominado "Apoyando al trabajo autónomo en la Región de Murcia", orientado a la formación del personal técnico de dichas oficinas, la elaboración de materiales informativos, el asesoramiento especializado y la generación de contenidos digitales, todo ello con el objetivo de garantizar una atención integral y actualizada a las personas trabajadoras autónomas y emprendedoras.





Dada la naturaleza del proyecto, su alineación con los objetivos estratégicos del Gobierno regional y la condición de ATA como organización representativa del colectivo, se considera procedente la concesión directa de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Región de Murcia, para la realización de las actuaciones derivadas del proyecto “Apoyando al trabajo autónomo en la Región de Murcia” por importe de 50.000 euros, destinada a financiar las actuaciones previstas en el proyecto.

Las diferentes actuaciones que se van a realizar por secciones son las siguientes:

- 1- Acciones de Formación y Asesoramiento al personal técnico que prestará atención en las diferentes oficinas del autónomo, buscando que estén al tanto de las novedades que afectan al colectivo.
- 2- Elaboración de materiales para el fomento y consolidación del autoempleo para lo que se realizarán herramientas que apoyen estas acciones como guías, píldoras informativas, infografías o jornadas informativas en las diferentes oficinas que sea solicitado, tanto en materia de emprendimiento como de novedades para personas afiliadas al RETA.
- 3- Recopilar y generar información de interés para el colectivo:
 - Generar diversos contenidos para la Web autónomosdemurcia.es.
 - Trasladar la información para el conocimiento general de ATA: Informes sobre competencias y necesidades formativas del trabajo autónomo y de la evolución del colectivo.

Por todo ello, el interés público del proyecto está motivado por el objetivo general del mismo, dado su carácter estratégico, la urgencia de la actuación y la singularidad de la entidad para ejecutar con eficacia esta iniciativa, que contribuirá a posicionar a la Región de Murcia como referente nacional en el desarrollo de modelos empresariales participativos.

A tales efectos, por la entidad ATA se presentó con fecha 10 de diciembre de 2025 (Núm. Registro 202590001029195), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención de 50.000,00 €, destinada a financiar el proyecto referido. Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo, en concreto se pretende desarrollar el proyecto “Apoyando al trabajo autónomo en la Región de Murcia”, en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, Orden de 10 de noviembre de 2025, de 24 de noviembre de 2025, 10 de diciembre de 2025 y 18 de diciembre de 2025.





Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 50.000,00 euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 27 de diciembre de 2025 (BORM nº 298) se ha publicado el Decreto nº 299/2025, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia, para la realización del proyecto “Apoyando al trabajo autónomo en la Región de Murcia” durante los ejercicios 2025 y 2026, siendo los datos de las beneficiarias los siguientes:

PROGRAMA DE AYUDA		
A ATA. FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN LA REGIÓN DE MURCIA		
ENTIDAD	NIF	DOMICILIO
ATA	NIFG73341877	C/ Juan Carlos I, 14, 30008, Murcia

Teniendo en cuenta que de la documentación que obra en poder de esta Dirección General se desprende que la beneficiaria cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y que cumple con las condiciones que le dan derecho al cobro de la misma, habiendo asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022), se emitió Informe de la Técnica Consultora de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de fecha 18/12/2025 favorable a la aprobación del Decreto 299/2025.

En su virtud, visto el informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 29 de diciembre de 2025. el Informe técnico favorable de fecha 26 de diciembre de 2025, a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de fecha 26 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



DISPONGO

PRIMERO: La concesión de la subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA) con NIF G73341877, por un importe total de 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS), correspondiente al Decreto nº 299/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia, para la realización del proyecto “Apoyando al trabajo autónomo en la Región de Murcia” durante los ejercicios 2025 y 2026 (BORM nº 298 de 27 de diciembre de 2025).

SEGUNDO: La autorización o aprobación del gasto, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por importe de 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724D.485.04, proyecto 54331 “A ATA. Fomento y difusión del trabajo autónomo en la Región de Murcia”, Subproyecto 054331259907 “A ATA. Fomento y difusión del trabajo autónomo en la Región de Murcia”, del ejercicio presupuestario 2025, correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la entidad ATA con NIF. G73341877.

TERCERO: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.00.724D.485.04, proyecto 54331 “A ATA. Fomento y difusión del trabajo autónomo en la Región de Murcia”, Subproyecto 054331259907 “A ATA. Fomento y difusión del trabajo autónomo en la Región de Murcia”, destinada a la realización del mencionado proyecto, durante los ejercicios 2025-2026.

CUARTO: Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO: El total de la subvención concedida se abonará mediante un único pago, de 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS), destinado a la entidad ATA de manera anticipada en su totalidad, no exigiéndose garantía alguna, dado que la beneficiaria es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

PROGRAMA DE AYUDA: A ATA. FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN LA REGIÓN DE MURCIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20.04.00.724D.485.04

PROYECTO: 54331

SUBPROYECTO: 054331259907





Nº REFERENCIA R: 93167

Los datos específicos de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria son:

ENTIDAD INTERESADA	ATA
Nº EXPEDIENTE	EXP/REF: 2025-08
NIF	NIF G73341877
IMPORTE CONCEDIDO	50.000,00 EUROS
NÚMERO DE PAGOS	1
IMPORTE A PAGAR	50.000,00 EUROS
ENTIDAD BANCARIA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
IBAN	ES5201822370470201525342

SEXTO: Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades





que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO:

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2.- La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubiera cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

OCTAVO:

1.-La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20 % del gasto total.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 30% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.





La desviación del 30 % en cada partida subvencionada podrá compensarse entre las partidas del proyecto presentado, de modo que el exceso en una partida pueda equilibrar el defecto en otra, siempre que el importe total concedido se justifique adecuadamente y la suma final no supere lo aprobado en la subvención.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos:

- Costes salariales del personal propio participante en la acción.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Contratación de servicios externos:
 - a) Alquileres de locales o equipos.
 - b) Material de oficina, fotocopias o imprenta.
 - c) Publicidad
 - d) Maquetación
 - e) Consultoría
 - f) Servicios de informática
 - g) Otros (especificar).

NOVENO: Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

DÉCIMO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

UNDÉCIMO: El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

DUODÉCIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO: Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

DECIMOCUARTO: La presente Orden, que deberá ser notificada a la beneficiaria, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo: María Isabel López Aragón

